

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 25 de 2023. A despacho se allega memorial presentado por la demandante dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1221

Palmira- Valle del Cauca, 25 de julio de 2023.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ELIZABETH RÍOS CHAPARRO
Demandado: FRANCISCO ANTONIO CÓRDOBA OCAMPO
Radicación: 76520-31-10-001-2005-00405-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que la demandante allega memorial donde solicita requerir al pagador **COLPENSIONES y FOPEP**, a fin de que informen por qué no se esta dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, ya que indica que no le están consignando el 50% de lo que devenga el demandado por concepto de pensión, de igual manera con las cuotas extras para los meses de junio y diciembre, que fueron pactadas por igual valor, ya que no se está aplicando el 50% sino un porcentaje menor.

Revisado el expediente y analizada la solicitud elevada por la demandante y por ser procedente, esta judicatura ordenara requerir al pagador de **COLPENSIONES**, para que informe a este juzgado, por qué no está dando estricto cumplimiento al descuento decretado por este despacho del 50% a la mesada pensional y mesadas adicionales del señor **FRANCISCO ANTONIO CÓRDOBA OCAMPO**, comunicado a dicha entidad mediante oficio **No. 285-2005-00405-00** de fecha mayo 05 de 2006, de igual manera se les requerirá para que informen a cuanto asciende la pensión del demandado a la fecha.

En cuanto a la solicitud de oficiar a **FOPEP**, se denegará por improcedente, por cuanto no reposa en el expediente, orden de embargo dirigida a dicha entidad.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por la demandante para que obre y conste lo que allí se expresa.

SEGUNDO: REQUERIR al pagador **COLPENSIONES**, para que informe por qué no esta dando estricto cumplimiento a lo ordenado por este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NEGAR la solicitud de oficiar a **FOPEP**, por cuanto no reposa en el expediente orden de embargo dirigida a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 059 de hoy 26 de julio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7182e9ba19e525da5badd491298f11e51165793e72069097a19e45d5276b74**
Documento generado en 25/07/2023 04:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>